

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Advierte la parte actora que el día 14 de mayo de 2021, se aceptó la reforma a la demanda en la que se accedió a las siguientes pretensiones (\$17.531.000) por concepto de cánones de arrendamiento y la suma de (\$1.562. 484) por concepto de la cláusula penal.

Resalta que los demandados en escritos de fecha 16 de junio de 2021, se dieron por notificados de los autos de mandamiento de pago incluido su reforma.

Aduce que el auto de fecha 15 de diciembre de 2022, no guarda relación con el auto proferido el 14 de mayo de 2021, respecto del mandamiento de pago, razón por la que solicita que se realicen las respectivas correcciones y/o aclaraciones.

2.- Al respecto se tiene, que le asiste razón a la parte actora, como quiera que, al momento de realizarse el control de legalidad, no se observó el auto de fecha 14 de mayo de 2021, en el que se había admitido la reforma de la demanda, providencia que da cuenta que la cuantía de las pretensiones habían aumentado, concluyéndose que las agencias fijadas en el auto se seguir adelante se encontraban bien asignadas.

Aclarado lo anterior, se procederá a dejar sin valor y efectos las decisiones tomadas en la providencia que data del 15 de diciembre de 2022, por no encontrarse ajustada al orden jurídico, al respecto se memora que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

En consecuencia, las agencias en derecho continúan fijadas en la suma de \$1.300.000, tal como se señaló en el auto de seguir adelante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Julio de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8043665d5852dd35a1f1f5317c21b64bc9ae4ed14402dda96807aa592c58af2c**

Documento generado en 14/07/2023 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>